



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 589-2023-MPA

Ayabaca, 26 de Diciembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: La Carta N°043-2023-ING. DECA/RT de fecha 21 de diciembre del 2023; Informe N° 3289-2023-MPA-GDUR de fecha 21 de diciembre del 2023; el Informe N°125-2023-ING.AACH-INSPECTOR-MPA-GDUR de fecha 21 de diciembre del 2023, el Informe N° 3289-2023-MPA-GDUR de fecha 20 de Diciembre del 2023 del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°787-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha 22 Diciembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, que menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, según el artículo 2° del DECRETO SUPREMO N° 009-2023-TR, Decreto Supremo que aprueba el cambio de del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y declara la extinción del Programa "Perú Responsable", indica que: Artículo 2.- Aplicación Toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";

Que, mediante , resolución Ministerial N.° 421-2023-TR - Aprobar la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público con quienes se han suscrito sesenta y cuatro (64) convenios con el objeto de financiar la ejecución de Actividades de Intervención Inmediata elegibles (AII-68), en los distritos del Departamento de Piura, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos Nros. 089 y 110-2023-PCM, por el importe total de S/ 6 354 477,00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Código de Convenio "LLAMKASUN PERÚ" – 39-0001-AII-68

Código de la Actividad "LLAMKASUN PERÚ" – 390000654

"LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EL LUCUMO EN LA LOCALIDAD DE EL LUCUMO, COMUNIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, de acuerdo a la *Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú", que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral*, como parte de las ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCION INMEDIATA.

3.1.1. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII

Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"



Que, en la mencionada guía técnica en la SECCIÓN III. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA numeral 3.1.1 CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE LA AII, señala: *"Concluida la actividad, el OE designará un Comité de Recepción de la Actividad, el cual estará conformado por el funcionario responsable del área de infraestructura³⁷ o del área técnica competente del OE (presidente), un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) del OE y el IA, que actuará como asesor del Comité. Dicho Comité debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibida la comunicación de término de la AII formulada por el IA"*.

Que, mediante carta N°043-2023-ING.DECA/RT, de fecha 21 de diciembre del 2023, por el cual el Responsable Técnico, comunica TERMINO DE ACTIVIDAD Y SOLICITA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA.



Que, con informe N°125-2023 ING.AACH-INSPECTOR-MPA-GDUR, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Inspector de Actividad, comunica termino de actividad - solicita conformación de comité de recepción.

Que, mediante Informe N°3289-2023-MPA-GDUR, de fecha 21 de diciembre del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, comunica termino de actividades y solicita conformación de comité de recepción de la actividad de intervención inmediata, programa LLAMKASUN PERU", recomienda: *"(...) que el comité de recepción este conformado por un funcionario responsable del área de infraestructura (Que no haya participado en la AII).*

Proponemos al ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL. SUB GERENTE DE OBRAS (PRESIDENTE)

Un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) esta Gerencia propone a Econ. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO (MIEMBRO)

Y al Inspector de la actividad ING. ANDRES AGUILERA CHINCHAY (Asesor del comité de recepción)".

Que, con Carta N°043-2023-ING.-DECA/RT, de fecha 21 de diciembre del 2023, por el cual el Responsable Técnico, comunica TERMINO DE ACTIVIDAD Y SOLICITA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN, refiere: *"(...)TERMINO DE ACTIVIDAD y solicito la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN, la cual está concluida al 100%"*.

(...)

Inicio de la actividad: 27-11-2023

Termino de la actividad: 19-12-2023

Que, el comunicado del termino de actividades, en el plazo señalado, es que se deberá conformar el comité de recepción, que de acuerdo con el Informe N°125-2023 ING.AACH-INSPECTOR-MPA-GDUR e Informe N°3289-2023-MPA-GDUR, que recomienda y propone: *"(...) que el comité de recepción este conformado por un funcionario responsable del área de infraestructura (Que no haya participado en la AII). Proponemos al ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL. SUB GERENTE DE OBRAS (PRESIDENTE). Un representante del área de administración (Contador o quien haga sus veces) esta Gerencia propone a Econ. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO (MIEMBRO). Y al Inspector de la actividad ING. ANDRES AGUILERA CHINCHAY (Asesor del comité de recepción)".*

Que, estando, estando a lo descrito los Informes remitidos por las áreas técnicas, en evaluación de las especificaciones técnicas del asunto y de conformidad a la Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"; se infiere que se ha llevado a cabo lo dispuesto en la SECCION II de dicha guía, referente a las ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, siendo que realizadas estas, se continuaría con la SECCION III de las ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, se colige necesario, la conformación del CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA AII, atención a la propuesta alcanzada por el Gerente de Desarrollo Urbano

Que, con proveído S/N de fecha de fecha (21.12.2023), el Gerente Municipal, deriva los actuados a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y trámite correspondiente. En tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité de Recepción de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) del Programa " LLAMKASUN PERU" denominada "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA TROCHA CARROZABLE EL LUCUMO EN LA LOCALIDAD DE EL LUCUMO, COMUNIDAD EL MOLINO, DISTRITO DE AYABACA - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" del Convenio N° 39-0001-AII-68, conformada por:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

PRESIDENTE	ING. ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL Sub Gerente de Obras (E)
MIEMBRO	ECON. ELIS FIORELLA SANCHEZ TOLEDO Gerente de Administración y Finanzas
ASESOR DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN	ING. ANDRES AGUILERA CHINCHAY

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción para las Actividades de Intervención Inmediata (AII), y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas de Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: <http://www.muniayabaca.gob.pe/>

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerente de Obras (E), Órgano de Control Institucional-OCI en la forma y plazos que establece la Ley.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN VARGAS RIVERA
ALCALDE